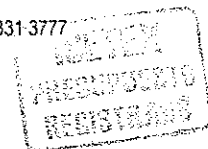
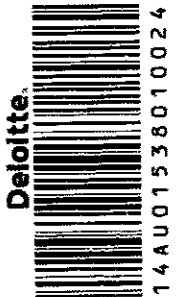


OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL PLAZO N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2011 - 0367 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.- SIGLA D&T LTDA.

"REVISORIA FISCAL DEL ICETEX"

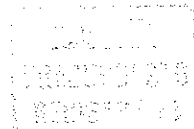
Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALVARO ENRIQUE VERGARA RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.533.343, en su condición de Vicepresidente Financiero del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX- tal como consta en la Resolución No. 926 del 23 de Octubre de 2013, y Acta de Posesión No. 47 del 6 de Noviembre de 2013, y quien se encuentra delegado para contratar por el Presidente del **ICETEX** de conformidad con el numeral 13 del Artículo Segundo de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 "*por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX*", y quien en la mencionada calidad actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** entidad financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.035 - 7, y quien se denominará **EL ICETEX** por una parte, y por la otra, **GUSTAVO ALBERTO RAMÍREZ RUBIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.459.202 expedida en Bogotá, quien en su condición de Primer Suplente del Gerente General, actúa en nombre y representación legal de la empresa **DELOITTE & TOUCHE LTDA.- SIGLA D&T LTDA**, sociedad identificada con el Nit. 860.005.813-4, constituida mediante Escritura Pública No. 1695 de la Notaria 2A, inscrita el 16 de octubre de 1972 bajo el número 9 del libro XIII, como sociedad colectiva denominada DELOITTE PLENDER HASKINS Y SELLS, y tras sucesivas modificaciones a su nombre, mediante Escritura Pública número 741 de la Notaria 26 de Bogotá del 06 de abril de 1995, inscrita el 16 de abril de agosto del mismo año bajo el número 504.567 del Libro IX y 6.085 del Libro XIII, la sociedad cambió su naturaleza de sociedad comercial a sociedad civil bajo el nombre de **DELOITTE & TOUCHE LTDA** pero en el desarrollo de sus actividades puede emplear la sigla **D & T LTDA.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 13 de enero de 2014, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien en adelante y para efectos del presente documento se viene denominando **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí de Adición y Prórroga No 02 al Contrato Principal 2011-0367, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 10 de Agosto de 2011 se suscribió entre **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y DELOITTE & TOUCHE LTDA** el Contrato de Prestación de Servicios No. 2011 - 0367, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de servicios profesionales de Revisoría Fiscal del ICETEX, acorde con la normatividad que se sea aplicable sobre la materia y conforme las condiciones establecidas en este documento*" **2.** Que el plazo del contrato se pactó en dos (2) años, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el Contrato, y de la posesión respectiva ante la Superintendencia Financiera de Colombia. **3.** Que el valor establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato Principal 2011 - 0367 se estipuló hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$452.400.000,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**). **4.** Que mediante Contrato No. 2013 - 0233 de Adición y Prórroga No. 1 al Contrato 2011 - 0367 del 08 de agosto de 2013 se adicionó el valor del contrato hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$171.732.000,00) IVA INCLUIDO**, quedando a esa fecha el valor del contrato hasta por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$624.132.000,00)**, y se prorrogó el plazo de ejecución en ocho (8) meses más, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, hecho ocurrido el 10/08/2013, y hasta el 10/04/2014. **5.** Que mediante Memorando No.2014001652-I del 2014/02/27 y Memorando VFN-4000-14-173 del 25 de Marzo de 2014, la Vicepresidencia Financiera solicitó la adición en valor, sin superar el monto máximo legalmente permitido del 50% del valor inicial del Contrato Principal



OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL PLAZO N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2011 - 0367 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.- SIGLA D&T LTDA.

"REVISORIA FISCAL DEL ICETEX"

expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes al 2011, y la prórroga del plazo del contrato principal por cuatro (4) meses más, para lo cual adjuntó los siguientes soportes: (a) Justificación ante la Junta Directiva del ICETEX y la Secretaria General; (b) Formato F-118 de "Solicitud de Adición y/o modificación de Contratos, Convenio u Orden de Compra o de Servicio"; (c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-EF-2014-189 del 25 de marzo de 2014 por la suma de **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$80.703.000,00)**; (d) la verificación de su existencia en el Plan Anual de Adquisiciones; y (e) Copia del Acuerdo No. 010 del 07 de marzo de 2014, por el cual la Junta Directiva del ICETEX aprueba la prórroga del plazo del contrato celebrado de Prestación de Servicios Profesionales de Revisoría Fiscal celebrado con **DELOITTE & TOUCHE LTDA.- SIGLA D&T LTDA**, hasta el mes de Agosto de 2014. **6.** Que la presente contratación no requiere del pronunciamiento del Comité de Contratación del ICETEX, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013, "por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ ICETEX", los procesos de contratación que se encuentren en curso se continuarán rigiendo por la normatividad y manuales anteriores, y además por lo resuelto en el Comité de Contratación del 19 de julio de 2013, según la cual, "los asuntos contractuales que se deben someter a consideración del Comité de Contratación recaen sobre los procesos contractuales nuevos que se presente con posteridad al 17 de julio de 2013 (...)", según consta en el Acta No. 2013/02. **7.** Que a la fecha el Contrato Principal No. 2011- 0367, se encuentra vigente. **8.** Que la solicitud se justifica en que la Junta Directiva de la entidad, previo concepto y estudio técnico - económico de la Vicepresidencia Financiera, consideró que se debe garantizar la continuidad de este servicio para atender la obligación legal del ICETEX, en su condición de entidad financiera de carácter estatal, sometida al control de la Superintendencia Financiera y regida por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Otrosí de Adición y Prórroga No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios No. 2011 - 0367, el cual se registrará por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO.-** El objeto del presente Otrosí de Adición y Prórroga No. 02 consiste en adicionar el valor establecido en la Cláusula Cuarta y prorrogar el plazo señalado en la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios de la Revisoría Fiscal No. 2011 - 0367 del 10 de agosto de 2011, modificado mediante el Contrato No. 2013-0233 de Adición y Prórroga No. 1 del 08 de agosto de 2013. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR.-** Adicionar la Cláusula Cuarta.- Valor del Contrato de Prestación de Servicios de Revisoría Fiscal No. 2011 - 0367 modificado mediante el Contrato No. 2013-0233 de Adición y Prórroga No. 1 del 08 de agosto de 2013, hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$80.703.000,00) I.V.A INCLUIDO**, quedando el valor el valor del Contrato hasta por suma de **SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$704.835.000,00)M/CTE.** **CLÁUSULA TERCERA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUESTALES.** Los pagos que deba efectuar el ICETEX, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Segunda del presente documento, están disponibles en la vigencia fiscal de 2014, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-EF-2014-189 del 25 de marzo de 2014 por la suma de **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$80.703.000,00)**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad **CLÁUSULA CUARTA.- PRÓRROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución previsto en la cláusula cuarta del Contrato Principal 2011 - 0367 por un término de CUATRO (4) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato principal previsto inicialmente, y prorrogado mediante el Contrato 2012 - 0233 Adicional y Prórroga No. 1 del 08 de agosto de 2013. **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía constituida en cumplimiento de la Cláusula Décima del Contrato 2011 - 0367 aumentado su valor



OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL PLAZO N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2011 - 0367 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.- SIGLA D&T LTDA.

"REVISORIA FISCAL DEL ICETEX"

de acuerdo con lo establecido en este documento, y prorrogando su vigencia y coberturas, la cual deberá ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, para su aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de Revisoría Fiscal No. 2011 - 0367, con las modificaciones introducidas mediante el Contrato No. 2013-0233 de Adición y Prórroga No. 1 del 08 de agosto de 2013, suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía de que trata la Cláusula Quinta del presente documento. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D. C. el día

07 ABR 2014

POR EL ICETEX

POR EL CONTRATISTA


ALVARO ENRIQUE VERGARA RESTREPO,
Vicepresidente Financiero.


GUSTAVO ALBERTO RAMÍREZ RUBIO,
Suplente del Gerente General y Representante legal **DELOITTE & TOUCHE LTDA.-D&T LTDA.**



Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea/ Coordinadora Grupo de Contratación Secretaría General.
Proyectó: Juan Guillermo Muriel Tobon/Profesional Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP: FF-2014-189 SP 52465-19120
Rubro: REVISORIA FISCAL
Codigo: 6313090002
Fecha: 07/04/2014 Registrado por 